



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



Resolución de Alcaldía N° 121 - 2015-MDP/A

Pimentel, 02 de Junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Exp. N° 3735-2015 presentado por JOSE EDILBERTO VELIZ AZULA, Exp. N° 7998-2010 (copia simple) presentado por MANUELA DEL MILAGRO VELIZ AZULA, Exp. N° 4353-2015 presentado por MANUELA DEL MILAGRO VELIZ AZULA e Informe Legal N° 367-2015-MDP/OAJ de fecha 02.06.2015 emitido por la Asesora Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Exp. N° 3735-2015, don JOSE EDILBERTO VELIZ AZULA, solicita Cambio de Nombre del predio ubicado en la Calle Bolognesi N° 752, con un área de 200.00 m2, a nombre de la Sucesión Intestada de sus señores padres Adriana Azula Orrego y Lorenzo Veliz La Rosa.

Que, mediante Informe N° 267-2015-MDP/DAT de fecha 06.05.2015 emitido por el Jefe de Administración Tributaria informa que el predio materia de calificación se encuentra inscrito a nombre de Manuela del Milagro Veliz Azula. Dicha inscripción se realizó en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2010 de fecha 03.09.2010.

Que, mediante Informe N° 68-2015-MDP/OA de fecha 13.05.2015 emitido por la Encargada de Archivo remite copia del expediente administrativo que dio origen a la Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2010.

Que, revisado el Exp. N° 007998 de fecha 27.08.2010 presentado por Manuela del Milagro Veliz Azula en representación de Adriana Azula Orrego, en el cual solicita Prescripción de Deuda Tributaria del predio ubicado en la Calle Francisco Bolognesi N° 752. Adjunta para ello copia de su DNI, copia de la Partida de Defunción de doña Adriana Azula de Veliz.

Que obra en el referido expediente la Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2010 - MDP-GM/UR de fecha 03.09.2010, en la cual se resuelve en su Artículo Primero Declarar Prescrita la deuda tributaria del año 1999 al año 2004 respecto al predio ubicado en la Calle Francisco Bolognesi N° 752, Jurisdicción del Distrito de Pimentel, con Código de Predio N° 02-0017-13, de propiedad de doña Adriana Azula Orrego de Veliz, por las razones expuestas en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



parte considerativa de la presente resolución. En su Artículo Segundo se resuelve que la Unidad de Rentas procederá de oficio a realizar el cambio de nombre a favor del deudor tributario en calidad de responsable doña Manuela del Milagro Veliz Azula, por estar en posesión del inmueble y recibir la prestación de servicios. Por ultimo en su Artículo Tercero se resuelve que la Unidad de Rentas proceda a formular la respectiva resolución de Determinación considerando la deuda tributaria a partir del año 2005 al año 2010, al nuevo deudor tributario, establecido en el Artículo Segundo de la presente resolución.

Que al respecto, cabe señalar que en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 09472-7-2007, en la parte considerativa indica: "Que a titulo ilustrativo cabe indicar que de conformidad con lo señalado por el art. 9 y el inc. a del art. 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza, agregándose que cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Que de lo expuesto, se tiene que los contribuyentes del Impuesto Predial son las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, siendo que en caso no se pueda determinar quién es el propietario, la Administración se puede dirigir a los poseedores o tenedores en calidad de responsables, mas no cabe dirigirse a ellos en forma alternativa a los contribuyentes, verificación que corresponde a la Administración."

Que, en el presente caso, como se aprecia en el estado de cuenta anexo al Expediente N° 007998-2010, la contribuyente del predio ubicado en la Calle Francisco Bolognesi N° 752 era doña Adriana Azula Orrego De Veliz, quien falleció con fecha 21 de Noviembre del 2003 conforme obra en el Certificado de Defunción, consecuentemente es la figura, como institución del derecho civil de la "sucesión" la que ocupa el lugar del contribuyente, ya que ella presupone el fallecimiento de una persona, produciéndose una mutación subjetiva en la relación jurídica tributaria (art. 660 y sgtes del Código Civil), por lo tanto, debió solicitársele a la administrada la Sucesión Intestada o la Sucesión Testamentaria con la finalidad de actualizar los datos del contribuyente.

Sin embargo, en la Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2010-MDP-GM/UR de fecha 03.10.2010 se resolvió de Oficio a realizar el Cambio de Nombre a favor del deudor tributario en calidad de responsable a doña Manuela del Milagro Veliz Azula por estar en posesión del inmueble y recibir la prestación de servicios, lo cual NO es acorde a ley.

Asimismo, cabe añadir que en el Exp. N° 3735-2015, presentado por don José Edilberto Veliz Azula, adjunta copia de la Escritura Publica N° 1291 de fecha 27.04.1966 otorgada ante Notario Roberto Barturen Sánchez, la firma Viuda de Virgilio Dall'orso S.A transfiere el predio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



ubicado en la Calle Bolognesi N° 752 con un área de 200.00 m² a favor de la sociedad conyugal conformada por Adriana Azula Orrego de Veliz y Lorenzo Veliz La Rosa, consecuentemente al ser un bien social, la propiedad la ostentaba la sociedad conyugal, consecuentemente, ambos eran contribuyentes.

Que el art. 202 en sus numerales 202.1, 202.3 y 202.4 dispone que "en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad podrá resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo podrá ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo."

Que además el artículo 10 de la Ley N° 27444, señala expresamente las causales de nulidad de pleno derecho, siendo éstas: "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias... 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición."

Que, en el presente caso, existe motivación del acto anulatorio que tiende a evitar la indebida afectación de derechos e intereses de los administrados, puesto que la Inscripción de Predio en el Sistema de Administración Tributaria del predio ubicado en la Calle Bolognesi N° 752 no debió ser cambiada de Oficio a favor de doña Manuela del Milagro Veliz Azula.

Por lo cual, mediante Informe Legal N° 367-2015-MDP/OAJ de fecha 02.06.2015, la Asesora Jurídica es de OPINIÓN que se declare la Procedencia de la Nulidad de Oficio del Cambio de Nombre en el Padrón de Contribuyentes del predio ubicado en la Calle Bolognesi N° 752 realizada de Oficio en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2010-MDP-GM/UR de fecha 03.10.2010, debiendo retrotraerse la Inscripción del predio a su estado anterior, es decir a nombre de ADRIANA AZULA ORREGO DE VELIZ, reconociendo además la calidad de contribuyente LORENZO VELIZ LA ROSA, quienes ante su fallecimiento, se ha declarado la Sucesión Intestada de ambos cónyuges declarándose como únicos y universales herederos a sus hijos JOSE EDILBERTO VELIZ AZULA, ROSA AGUSTINA VELIZ AZULA, LORENZO VELIZ AZULA, LUPE VELIZ AZULA, VIRTUDES VIOLETA VELIZ AZULA, WALTER AUGUSTO VELIZ AZULA, MANUELA DEL MILAGRO VELIZ AZULA y a su nieta ADRIANA AZULA ORREGO, en mérito al Acta de Protocolización N° 118 de fecha 11.09.2013 otorgada ante Notario Domingo Dávila Fernández.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



En uso de las atribuciones previstas en el art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO del Cambio de Nombre en el Padrón de Contribuyentes del predio ubicado en la Calle Bolognesi N° 752 con Código de Predio N° 13550027 realizada de Oficio en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 468-2010-MDP-GM/UR de fecha 03.10.2010 a favor de Manuela del Milagro Veliz Azula, conforme a los fundamentos expuestos de la presente Resolución, debiendo retrotraerse la Inscripción del predio a su estado anterior, es decir a nombre de ADRIANA AZULA ORREGO DE VELIZ.

ARTICULO SEGUNDO: **RECONOCER** la calidad de contribuyente al Sr. LORENZO VELIZ LA ROSA del inmueble ubicado en la Calle Bolognesi N° 752 con Código de Predio N° 13550027, en calidad de cónyuge de doña ADRIANA AZULA ORREGO DE VELIZ.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** el Cambio de Nombre del inmueble ubicado en la Calle Bolognesi N° 752 con Código de Predio N° 13550027 a favor de la Sucesión Intestada de doña ADRIANA AZULA ORREGO DE VELIZ y LORENZO VELIZ LA ROSA, la cual se encuentra conformada por sus hijos JOSE EDILBERTO VELIZ AZULA, ROSA AGUSTINA VELIZ AZULA, LORENZO VELIZ AZULA, LUPE VELIZ AZULA, VIRTUDES VIOLETA VELIZ AZULA, WALTER AUGUSTO VELIZ AZULA, MANUELA DEL MILAGRO VELIZ AZULA y a su nieta ADRIANA AZULA ORREGO, en mérito al Acta de Protocolización N° 118 de fecha 11.09.2013 otorgada ante Notario Domingo Dávila Fernández.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la administrada Manuela del Milagro Veliz Azula, al administrado José Edilberto Veliz Azula, a la Gerencia Municipal, a la División de Administración Tributaria y al Área de Informática, para su conocimiento, publicación y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Fco. Gonzales Ramirez
ALCALDE